



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: PERTENENCIA

DTE: JOSE DOMINGO DUARTE SOLER

DDO: INVERSIONES SAN RAFAEL COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN E
INDETERMINADOS

RAD: 50573 3189-002-2021-00150-00.

Puerto López - Meta, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1) De conformidad a lo dispuesto en artículo 6 del decreto 806 del 2020, indique el canal digital (correo electrónico) donde deben ser notificados los testigos.

2) De conformidad con el inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 del 2020 ***“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”***. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ***De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ***De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*** (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, se solicita a la parte activa acreditar el que el escrito del libelo introductorio fue enviado a los demandados.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito, en mensaje de datos (medio magnético).

Se reconoce personería a EDIER FABIÁN RUBIANO CALDAS como apoderado de la parte activa en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 21 de enero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.03. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db91a792225bdce3fe48ae90fe5b8d1040eb31e169eefcae7d6e61527eaa75c**

Documento generado en 20/01/2022 06:56:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>